

**Caso No. 1961-15-EP**

**RAZÓN.-** Siento por tal que, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil veinte, se notificó con copia del auto que antecede a: Mónica Altamirano Cabezas en el correo electrónico dr.alfonsopuente@hotmail.com, en la casilla judicial No. 818 (25/8/2020), y en el casillero constitucional 179 (25/8/2020); a Milton Secundino Villagrán Chávez y Nelson Efraín Villagrán Chávez en el correo electrónico smanceroabogado@hotmail.com, ruizestrema@hotmail.com, en la casilla judicial No. 4369 (25/8/2020); a Manuel María Peñafiel Iglesias en calidad de liquidador de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Obrero en los correos electrónicos mercedes.ortiz17@foroabogados.ec, mercylegal\_@hotmail.com, manupe@gmail.com, coosanjosobrero@gmail.com, en la casilla judicial 1137 (25/8/2020) y en el casillero constitucional 363 (25/8/2020); a Banco Desarrollo de los Pueblos S.A. en los correos electrónicos cmeneses1971@yahoo.es, cmeneses@bancodesarrollo.fin.ec y en la casilla judicial 4735 (25/8/2020); a la Procuraduría General del Estado en los correos electrónicos notificacionesDR1@pge.gob.ec y secretaria\_general@pge.gob.ec; y a los jueces de la Sala Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha a través de la Ventanilla Virtual de la Función Judicial. Lo certifico. -

**Samuel Rivadeneira Gallegos  
ACTUARIO**